RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 220-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 05 noviembre de 2026.

VISTO: El Informe Final N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, de fecha 04 de noviembre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 012-2026-UNAAA-CU, de fecha 05 noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el* Artículo 8. *Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el* numeral 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el* numeral 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el* numeral 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el* numeral 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (…);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La* Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*", asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario*: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 32563, dicho régimen constituye el marco normativo que sistematiza la vinculación laboral temporal en las entidades de la administración pública, con la finalidad de promover la eficacia y eficiencia del aparato estatal, y tiene por objeto tutelar de manera estricta los principios de mérito, capacidad, transparencia, igualdad de oportunidades y profesionalismo, asegurando que el acceso a la función pública universitaria responda de forma idónea a las necesidades operativas de la entidad;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la Ley N° 32513, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la programación y ejecución del gasto en personal se sujeta a la disponibilidad presupuestal; en tanto que la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01**, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por **Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01** y modificada por **Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01**, regula la ejecución presupuestaria, incluida la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante el **Oficio N° 309-2026-UNAAA-R/OPP**, de fecha **04 de setiembre de 2026**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió el **Informe N° 067-2026-UNAAA-R-OPP/UP**, de fecha **03 de setiembre de 2026**, a través del cual la Unidad de Presupuesto informó que las plazas de Especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica, Especialista en Contrataciones del Estado y Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional cuentan con cobertura presupuestal dentro de la planilla anualizada CAS, respaldada mediante el **Certificado N° 00007** – Meta 25 "Acciones de Personal", por el importe de S/ 2,664,075.08 (Dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setenta y cinco con 08/100 soles);

Que, del mismo modo, a través del **Oficio N° 346-2026-UNAAA-R/OPP**, de fecha **24 de setiembre de 2026**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió el **Informe N° 083-2026-UNAAA-R-OPP/UP**, de fecha **24 de setiembre de 2026**, mediante el cual la Unidad de Presupuesto informó que las plazas de Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales cuentan con registros AIRHSP habilitados con vigencia SOSTENIBLE y con cobertura presupuestal dentro de la planilla anualizada CAS, respaldada por el mismo **Certificado N° 00007** – Meta 25 "Acciones de Personal";

Que, en atención a dichos antecedentes, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 107-2026-UNAAA/CU**, de fecha **30 de setiembre de 2026**, se designó el Comité de Selección encargado de la conducción, desarrollo y evaluación de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio N° 002-2026-UNAAA, integrado por el Director General de Administración (Presidente), el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de miembros titulares; y por la Secretaria General, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Tesorería, en calidad de miembros suplentes, encargándole el desarrollo de todas las etapas del proceso conforme a los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, posteriormente, por medio de la **Resolución de Consejo Universitario N° 118-2026-UNAAA/CU**, de fecha **07 de octubre de 2026**, y en mérito al **Acta N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002** y a la **Carta N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002**, ambas de fecha **06 de octubre de 2026**, se aprobaron las Bases, los Perfiles de Puestos y el Cronograma de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio N° 002-2026-UNAAA, destinada a la incorporación de cinco (05) plazas de personal administrativo para la Unidad Ejecutora N° 1591, previéndose que los postulantes ganadores suscribirían contrato por el periodo comprendido entre el **06 de noviembre de 2026** y el **31 de diciembre de 2026**;

Que, en ese contexto, con el **Informe Final N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002**, de fecha **04 de noviembre de 2026**, recibido por el Rectorado en la misma fecha, el Comité de Selección dio cuenta del desarrollo integral del proceso, precisando que la convocatoria fue difundida en el Portal "Talento Perú" de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y en el portal institucional de la Universidad del **12 al 23 de octubre de 2026**, ofertándose las siguientes plazas: Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información (código 434 – Rectorado), Especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica (código 455 – Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica), Especialista en Contrataciones del Estado (código 457 – Unidad de Abastecimiento), Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales (código 505 – Dirección General de Administración) y Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (código 507 – Rectorado);

Que, conforme al **Acta N° 003-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002**, la encargada de Mesa de Partes y la Secretaría General hicieron entrega al Comité de Selección de treinta y un (31) expedientes de postulación presentados en sobre cerrado el **26 de octubre de 2026**, de acuerdo con lo establecido en las Bases y en el cronograma aprobado;

Que, mediante el **Acta N° 004-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002**, de fecha **27 de octubre de 2026**, el Comité de Selección efectuó la verificación documentaria y la evaluación curricular de los expedientes, conforme a los numerales 2.2.1 y 2.2.2 de las Bases, determinando que once (11) postulantes obtuvieron la condición de ADMITIDOS, al alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio de catorce (14) puntos, y que veinte (20) postulantes fueron declarados NO ADMITIDOS por incumplimiento del perfil del puesto o de las formalidades exigidas; resultados que fueron publicados en el portal institucional el **28 de octubre de 2026**;

Que, a través del Acta N° 005-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, de fecha 29 de octubre de 2026, la encargada de Mesa de Partes y la Secretaría General entregaron al Comité de Selección cinco (05) expedientes de reclamo interpuestos contra los resultados de la evaluación curricular, en ejercicio del derecho de los postulantes a solicitar la revisión de su calificación;

Que, acto seguido, mediante el Acta N° 006-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, de fecha 30 de octubre de 2026, el Comité de Selección analizó individualmente la documentación sustentatoria de los cinco (05) reclamos presentados, declarándolos INFUNDADOS en su totalidad, al no encontrarse elementos suficientes que permitieran modificar los resultados de la evaluación curricular;

Que, en la etapa siguiente, conforme al Acta N° 007-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, de fecha 02 de noviembre de 2026, se llevó a cabo la Entrevista Personal en las instalaciones del despacho de la Dirección General de Administración, evaluándose el dominio temático, la capacidad analítica, la comunicación oral, la actitud ética y profesional y el trabajo en equipo de los postulantes; de los once (11) postulantes aptos, nueve (09) asistieron y alcanzaron el puntaje mínimo aprobatorio, mientras que dos (02) no se presentaron, obteniéndose el puntaje final mediante la ponderación del sesenta por ciento (60%) de la evaluación curricular y el cuarenta por ciento (40%) de la entrevista personal;

Que, finalmente, por medio del Acta N° 009-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, el Comité de Selección dispuso la publicación de los resultados finales en la página institucional, de los cuales se desprende que resultaron ADJUDICADOS los postulantes Junior Flores Sangama (código 434), Luis Jhunior García Silva (código 455), María Gracia de Jesús Del Águila Sunción (código 457) y Rocío Del Pilar Espinoza Minaya (código 507), quedando cinco (05) postulantes en condición de ACCESITARIOS, conforme a la nómina detallada en el numeral 2.23 del Informe Final;

Que, en mérito a lo expuesto, el Informe Final N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002 concluye que, de las cinco (05) plazas ofertadas, cuatro (04) fueron adjudicadas, lo que representa el ochenta por ciento (80%) de cobertura, y una (01) fue declarada DESIERTA, equivalente al veinte por ciento (20%); recomendando elevar el informe a la instancia competente para su aprobación y que la plaza con código de registro N° 505, correspondiente al puesto de Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales, sea considerada en una nueva convocatoria en el más breve plazo posible, a fin de viabilizar su cobertura y la ejecución del presupuesto asignado dentro del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 012-2026-UNAAA-CU, de fecha 05 noviembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME FINAL N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2026, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS TRANSITORIO N° 002-2026-UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 012-2026-UNAAA-CU, de fecha 05 noviembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en todos sus extremos el Informe Final N° 001-2026-UNAAA-CE-CASTRANSITORIO N° 002, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por el Comité de Selección designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 107-2026-UNAAA/CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, encargado de la conducción, desarrollo y evaluación de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio N° 002-2026-UNAAA.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR la adjudicación de cuatro (04) plazas administrativas correspondientes a la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio N° 002-2026-UNAAA, conforme a la siguiente nómina de postulantes adjudicados:

N°	CÓDIGO DE PLAZA	CARGO / DEPENDENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIÓN
1	434	Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información – Rectorado	JUNIOR FLORES SANGAMA	ADJUDICADO

N°	CÓDIGO DE PLAZA	CARGO / DEPENDENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIÓN
2	455	Especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica – Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	*LUIS JHUNIOR GARCÍA SILVA*	*ADJUDICADO*
3	457	Especialista en Contrataciones del Estado – Unidad de Abastecimiento	MARÍA GRACIA DE JESÚS DEL ÁGUILA SUNCIÓN	ADJUDICADO
4	507	Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional – Rectorado	ROCÍO DEL PILAR ESPINOZA MINAYA	ADJUDICADO

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER** la condición de ACCESITARIOS a los postulantes que se detallan a continuación, quienes podrán ser convocados en estricto orden de mérito en caso el postulante adjudicado de la respectiva plaza no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, conforme a las Bases del proceso y a la normativa del régimen CAS:

N°	CÓDIGO DE PLAZA	CARGO / DEPENDENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIÓN
1	434	Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información – Rectorado	LUIS IRIGOIN DÍAZ	ACCESITARIO
2	434	Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información – Rectorado	GIANMARCO PANDURO MEGO	ACCESITARIO
3	507	Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional – Rectorado	ANA VICTORIA CAMUS LÓPEZ	ACCESITARIO
4	507	Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional – Rectorado	MARICIELO SHAHUANO GRANDEZ	ACCESITARIO
5	507	Jefe/a de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional – Rectorado	LETHY CAROL SABOYA CARITIMARI	ACCESITARIO

ARTÍCULO CUARTO. – **DECLARAR DESIERTA** la plaza con código de registro N° 505, correspondiente al puesto de Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio N° 002-2026-UNAAA; y **DISPONER** que dicha plaza sea considerada en la próxima convocatoria CAS Transitorio que realice la Universidad, en el más breve plazo posible y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a la normativa vigente

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la suscripción de los contratos administrativos de servicios con el personal adjudicado se efectúe por el periodo comprendido del **06 de noviembre de 2026** al **31 de diciembre de 2026**, sujeto al periodo de prueba previsto en la normativa del régimen CAS y en la Directiva aprobada por *Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-UNAAA/CO*.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, al Comité de Selección encargado de la conducción, desarrollo y evaluación de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio N° 002-2026-UNAAA, y a las dependencias universitarias pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE ARÉVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información
Comité de Selección CAS TRANSITORIO N° 002-2026-UNAAA